



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

2 DE JUNIO DE 2017

Extraordinario  
No.- 126



INSTITUTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL  
ESTADO DE TABASCO

No.- 7444

"2017, Año del Centenario de la  
Promulgación de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos"

**Tabasco**  
cambia contigo

## DECLARATORIA DE EMERGENCIA PARA REALIZAR ACCIONES PREVENTIVAS EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN I, Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 7 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, 1 FRACCIONES II, III, V Y VI, 11, FRACCIONES IV Y X, DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO; Y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que es obligación del Estado garantizar la integridad de las personas que habitan en el territorio del Estado de Tabasco, particularmente de aquellas que se encuentran en situación especial de riesgo principalmente por fenómenos Hidrometeorológicos.

**SEGUNDO.** Que ante la presencia de fenómenos naturales que ponen en situación de riesgo a los habitantes de diversos municipios, resulta necesario que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, considere de manera coordinada con los tres niveles de Gobierno las acciones de prevención, mitigación, auxilio y resiliencia mediante la política pública correspondiente.

**TERCERO.** Que por la ubicación geográfica de la entidad, su territorio es especialmente susceptible de afectaciones por los fenómenos naturales, principalmente los ocasionados por fenómenos Hidrometeorológicos, los cuales originan en muchos casos inundaciones, encharcamientos y anegaciones que ponen en riesgo latente a las familias tabasqueñas y su patrimonio, así como el entorno natural.

**CUARTO.** Que con fundamento en el Artículo 2 Fracción XLIV de la Ley de Protección Civil del Estado que establece que Protección Civil es la acción solidaria y participativa que, en consideración tanto de los riesgos de origen natural y antropológico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores públicos, privado y social en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, la integridad y la salud de la población, así como sus bienes, la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.

**QUINTO.** Que de acuerdo a la Sinopsis Meteorológica, emitida por el Servicio Meteorológico Nacional, que depende de la Comisión Nacional del Agua de fecha 31 de mayo del presente año. Una línea de vaguada frente a las costas de Veracruz en el Golfo de México y el sistema de baja presión en el Océano Pacífico mantendrán inestabilidad atmosférica en la región, con la posibilidad de lluvias muy fuertes a localmente intensas, por otro lado se mantendrá tiempo templado con temperatura máximas que oscilarán del orden de los 32.0°C a 36.0°C. Se prevén lluvias moderadas a localmente muy fuertes para los días jueves y viernes.

En este sentido el Servicio Meteorológico Nacional, emitió el pronóstico para la región del 31 de mayo al 1° de junio del presente año. Se prevé un ambiente templado con posibilidad de lluvias localmente intensas de 75-150 mm, sobre la subregión de la Sierra, Centro y Pantanos, muy fuertes de 50-75 mm en el resto de la entidad, con temperaturas máximas de 32 a 36°C y mínimas de 22 a 25°C así como vientos del noreste y sureste de 15 a 25 km/hr y rachas de 35 km/hr.

El Instituto de Protección Civil del Estado, el 31 de mayo del año actual a las 11:30 a.m. emite el **Aviso Precautorio No. 1** donde hace del conocimiento a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Salud, Secretaría de Ordenamiento, Territorial y Obras Públicas, Policía Estatal de Caminos, Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas, 30/a y 38/a Zona Militar, V Zona Naval de Frontera, Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Villahermosa y a los 17 H. Ayuntamientos, relacionado con el pronóstico que emite el Servicio Meteorológico Nacional, dependiente de la Comisión Nacional del Agua, en el cual comunica la combinación de diversos fenómenos en el Golfo de México y un sistema

de baja presión en el Océano Pacífico mantendrán un ambiente de inestabilidad atmosférica en toda la región, con la posibilidad de lluvias fuertes a muy fuertes sin descartar superiores; durante el día se mantendrá nublado con temperaturas templadas del orden de los 32°C a los 36°C, por la tarde noche y durante la noche se podrían registrar lluvias fuertes a muy fuertes acompañados de actividades eléctricas y vientos moderados principalmente en las subregiones Sierra, Centro y Pantanos.

En este sentido en el **Aviso Precautorio** en referencia, se hacen recomendaciones para que se dé seguimiento a los boletines informativos y a la vez se exhorta a las autoridades municipales poner atención especial en las comunidades asentadas en los márgenes de los ríos por las rápidas crecientes.

**Precipitaciones registradas durante las últimas 24 hrs**

| Estación meteorológica   | Precipitación |
|--------------------------|---------------|
| La Posta                 | 253.40 mm     |
| Villahermosa             | 210.0 mm      |
| Lagunas de las Ilusiones | 197.5 mm      |
| González                 | 141.9 mm      |
| Porvenir                 | 105.5 mm      |

**SEXTO.** Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, como Presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, con el propósito de garantizar una adecuada Gestión Integral de Riesgos, instruyó a los integrantes de este Consejo y a los miembros de la Comisión de Fenómenos Hidrometeorológicos, a mantenerse atentos a la evolución de la temporada de fenómenos invernales e implementar en caso de ser necesario acciones de prevención, mitigación, auxilio y recuperación, en coordinación con el titular del Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco; así como activar los trabajos de los Cuerpos Colegiados para la Gestión Integral de Riesgos e implementar los mecanismos de financiamiento para la atención en situaciones de emergencia o desastre, que permitan apoyar a la población afectada de manera puntual y oportuna a través de los esquemas legales establecidos para estos fines y con un irrestricto respeto a los derechos humanos y a la seguridad jurídica de las personas.

**SÉPTIMO.** Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado exhortó de manera respetuosa a los 17 presidentes municipales, para instalar en Sesión Permanente a sus respectivos Consejos Municipales

de Protección Civil, solicitándoles la disposición de recursos humanos, materiales y financieros a fin de implementar las acciones necesarias que garanticen la seguridad de la población y sus bienes en sus respectivos municipios.

**OCTAVO.** Que cumpliendo con lo establecido en la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial, mediante Decreto 185, del 31 de diciembre de 2014, y al Programa Maestro de Protección Civil del Estado de Tabasco, relativo a las Políticas Públicas de Gestión Integral de Riesgos frente a los Fenómenos Hidrometeorológicos y ante la situación descrita, con el fin de garantizar la atención a las necesidades prioritarias de la población tabasqueña, principalmente en materia de protección a la vida, salud, alimentación, vestido y refugio temporal, es necesario garantizar y salvaguardar la vida y patrimonio de los ciudadanos afectados, así como la infraestructura y los bienes en atención a las contingencias y/o emergencias que derivadas de Fenómenos Hidrometeorológicos pudieran presentarse en la entidad.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA PARA REALIZAR ACCIONES PREVENTIVAS EN EL  
TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO**

**PRIMERO.** Con base en lo dispuesto por el artículo 11, fracciones IV y X, de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, se emite **Declaratoria de Emergencia para emprender acciones preventivas y en su caso de auxilio a la población en riesgo por Fenómenos Hidrometeorológicos**, en los 17 municipios del Estado, con principal atención para los municipios de Centro y Nacajuca.

**SEGUNDO.** Para los efectos de la presente Declaratoria de Emergencia y para emprender acciones preventivas y de auxilio por Fenómenos Hidrometeorológicos, se entenderán, como áreas afectadas aquellas que, conforme a la evaluación de daños emitida por el Centro Estatal de Operaciones o la Coordinación General del Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, determinen de conformidad con lo que establece la Ley de Protección Civil y el Programa Maestro de Protección Civil del Estado de Tabasco.

**TERCERO.** Durante la vigencia de la presente Declaratoria de Emergencia, con fundamento en el artículo 11, fracción I, de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco se determina llevar a cabo las siguientes acciones como medidas de seguridad en caso necesario:

- I. Suspensión de las actividades de trabajo y de servicios en las áreas afectadas y para la población que habite en ellas, sin menoscabo de sus derechos laborales, salvo aquellas que resulten estrictamente indispensables para poner a su resguardo a la población y sus pertenencias;
- II. Podrá ordenarse la evacuación total de los inmuebles ubicados en las áreas afectadas, medida que se hará de manera paulatina, de conformidad con las instrucciones que emita la Coordinación General del Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, para salvaguardar la integridad física de las personas y proveer la satisfacción de sus necesidades básicas;
- III. Se emitirán continuamente mensajes de alerta a la población, conforme a las características de la situación de emergencia que enfrenta el Estado, los cuales sólo podrán hacerse por quienes el Consejo Estatal de Protección Civil determine;
- IV. En caso de ser necesario se procederá a la clausura definitiva, total o parcial, de establecimientos, construcciones, instalaciones u obras para garantizar la integridad personal de los habitantes de las zonas afectadas;
- V. En las acciones de prevención y seguridad descritas, se instruye al personal operativo, de apoyo y administración de emergencias, así como a los responsables de la gestión integral de riesgos y continuidad de servicios, para que de manera permanente realicen sus actividades con estricto apego al respeto de los derechos humanos de las personas, garantizando la seguridad jurídica de la población; y
- VI. Las demás que sean necesarias para atender adecuada y eficazmente la emergencia.

Las medidas a las que se hace mención en el presente documento en materia de protección civil no son actos privativos de garantías personales, sino disposiciones precautorias que tienen efectos inmediatos para enfrentar una necesidad colectiva urgente y apremiante, por lo que no se requiere otorgar al efecto el derecho de audiencia antes de su ejecución.

En este sentido, la verificación de lugares de riesgo y la desocupación o el desalojo de casas-habitación, edificios, escuelas, zonas industriales y comerciales, ante la eventualidad de un desastre, son de ejecución inmediata, toda vez que tales actos no implican una privación definitiva de la libertad, de la propiedad, posesiones o derechos de las personas. Lo anterior de acuerdo a los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Las medidas de seguridad señaladas quedarán sin efecto cuando las autoridades de protección civil y de salud estatales así lo determinen.

**CUARTO.** Los servidores públicos de la Administración Pública Estatal que no se encuentren afectados por la emergencia materia de la presente Declaratoria, deberán reintegrarse a sus labores, sujetándose a lo que determine la Coordinación General del Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, para el auxilio en las tareas de evacuación de la población que habite en las zonas afectadas, apoyo en los refugios temporales instaurados para ello, reparto de víveres y medicamentos y, en general, en todas aquellas actividades que sean necesarias para mitigar y atender las emergencias que enfrente el Estado.

**QUINTO.** Se habilitarán escuelas, salones, inmuebles y espacios públicos o privados como refugios temporales, los cuales se ubicarán en áreas estratégicas en las que se prevea que no se producirán inundaciones, para resguardar a la población que sufra afectaciones en sus viviendas con motivo de las posibles emergencias que enfrente el Estado.

**SEXTO.** Se habilitarán inmuebles y espacios públicos como centros de acopio de los víveres, medicamentos y enseres que proporcione el Poder Ejecutivo del Estado, las autoridades municipales, otras entidades federativas, el Gobierno Federal, la población civil y la comunidad internacional, para apoyar a la población que sufra afectaciones con motivo de las posibles emergencias que enfrente el Estado, los cuales se distribuirán en forma ordenada y de acuerdo con el Plan de Contingencia o los programas aprobados por el Consejo Estatal de Protección Civil.

**SÉPTIMO.** Se exhortará a la población en general a coadyuvar con las autoridades en las actividades que desempeñen para enfrentar los posibles efectos de la emergencia descrita en la presente Declaratoria, recordándole que de conformidad con el artículo 78 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, se consideran conductas constitutivas de infracción las que se lleven a cabo para: Ejecutar, ordenar o favorecer actos u omisiones que impidan u obstaculicen las labores de

prevención, auxilio o apoyo a la población en caso de desastre; impedir u obstaculizar al personal autorizado para realizar inspecciones o actuaciones en los términos de la referida Ley.

**OCTAVO.** La presente Declaratoria de Emergencia, para emprender acciones preventivas y de auxilio por Fenómenos Hidrometeorológicos, se publicará en el Periódico Oficial del Estado y se difundirá a través de los medios de comunicación, conforme a lo dispuesto por el artículo 11, fracción X, de la Ley de Protección Civil del Estado.

**NOVENO.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 1, fracción VI, de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de sus dependencias, acceda a los fondos de contingencia de desastres para la inmediata atención de emergencias originadas por riesgos y altos riesgos, de conformidad con las disposiciones presupuestales y legales aplicables.

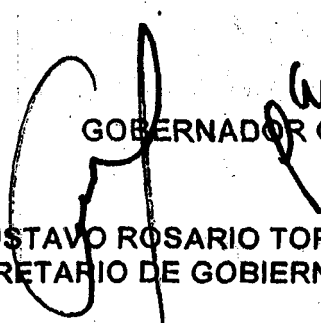
#### TRANSITORIO

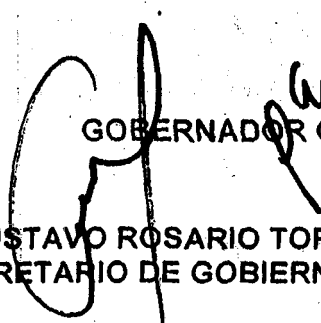
**ÚNICO.** El presente Acuerdo de Declaratoria de Emergencia entrará en vigor el día de su publicación.

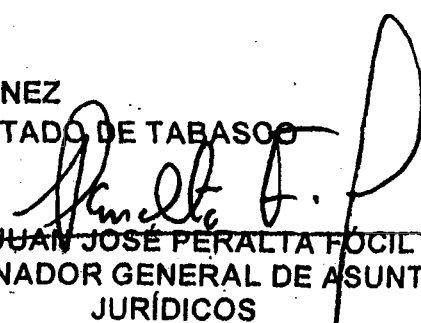
DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

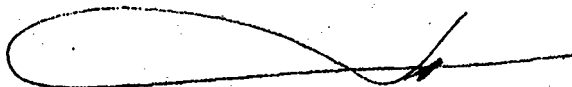
ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

  
LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

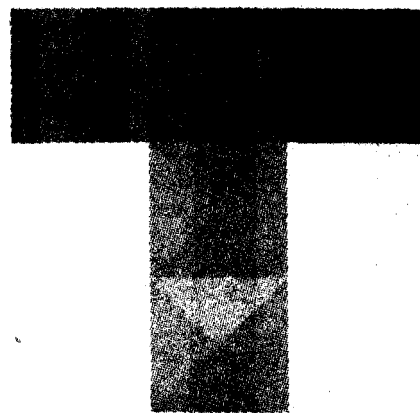
  
LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES  
SECRETARIO DE GOBIERNO

  
LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL  
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS

  
LIC. JORGE MIER Y TERÁN SUÁREZ  
COORDINADOR GENERAL DEL  
INSTITUTO DE PROTECCIÓN  
CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO



**Gobierno del  
Estado de Tabasco**



**Tabasco**  
cambia contigo

***"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"***

**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de  
Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de  
Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son  
obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados  
en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle  
Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a  
los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**